

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Unidad de Competencia Económica

Lista Diaria de Notificaciones
del día 20 de febrero de 2014

La presente lista se emite con fundamento en los artículos 65, fracción III, 69 y 70 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, así como 4, fracción IV inciso f), 22, fracción VI, y 29, fracción XX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Expediente	Área	Objeto	Agente económico	Fecha de emisión	Fecha de lista	Fe de erratas
E-IFT/DGIPM/PMA/0001/2013	PLENO	<p>PRIMERO.- No se acredita la comisión de la práctica monopólica absoluta, prevista en el artículo 9, fracción I, de la LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA. SEGUNDO.- Se acredita la comisión de la práctica monopólica absoluta prevista en el artículo 9, fracción III, de la LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA. TERCERO.- Se ordena: (i) La supresión inmediata de la práctica monopólica acreditada; (ii) Presentar un mecanismo con plazos para la eficaz supresión de la conducta sancionada; (iii) El mecanismo con plazos deberá ser efectivo en eliminar o modificar los instrumentos que dan origen a la práctica monopólica absoluta sancionada, consistente en la segmentación del mercado; (iv) en caso de que el mecanismo con plazos no sea presentado al término del plazo establecido para tal efecto, el INSTITUTO determinará los términos y condiciones respecto a las cuales deberá suprimirse la práctica monopólica absoluta sancionada. Se instruye a la Unidad de Competencia Económica de este IFT para que aperciba a GRUPO TELEVISIÓN y GRUPO MEGACABLE, a través de CABLEVISIÓN y MEGACABLE, que en caso de no presentar el mecanismo con plazos al término del plazo otorgado para tal efecto, se impondrá a cada uno de ellos, una multa como medida de apremio en términos del artículo 34, fracciones I y II de la LFCE. CUARTO.- Se impone a CABLEVISIÓN</p>	Cablevisión, S.A. de C.V. y otros	17/02/14	20/02/2014	--

Expediente	Área	Objeto	Agente económico	Fecha de emisión	Fecha de lista	Fe de erratas
		una multa por la cantidad de \$8'733,746.00 (ocho millones, setecientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.). QUINTO.- Se impone a MEGACABLE una multa por la cantidad de \$33'576,102.00 (treinta y tres millones, quinientos setenta y seis mil ciento dos pesos 00/100 M.N.)				
E-IFT/UC/RR/0001/2014	UCE	Se deja sin efectos dos citatorios de fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce.	Grupo Televisa S. A. B. y Otros	18/02/14	20/02/2014	--
E-IFT/UC/RR/0001/2014	UCE	Se tiene por recibido el expediente en la Unidad de Competencia Económica para trámite correspondiente. Se tienen por autorizadas a las personas para los efectos que indican. Se admiten y desechan pruebas.	Grupo Televisa S. A. B. y Otros	19/02/14	20/02/2014	--
E-IFT/UC/DGIPM/PMR/0003/2013	DGIMP	Se ordena integrar al expediente, copia certificada de diversa información.	---	18/02/14	20/02/2014	--
E-IFT/UC/DGIPM/PMR/0007/2013	UCE	Visto el escrito presentado el treinta y uno de enero del presente año.- De conformidad con el artículo 31, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, se desecha la denuncia.	---	18/02/14	20/02/2014	--

Georgina Kary Santiago Gatica
Jefa de la Unidad de Competencia Económica